

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2023 00346** promovido por OLGA HELENA DEVIA CAÑAR contra CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A. informando que obra demanda asignada por reparto. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo al informe secretarial, revisada la demanda se observa que la misma cumple con los requisitos de los artículos 25, 25 A y 26 del CPTSS, en consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por OLGA HELENA DEVIA CAÑAR en contra de CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE por la parte actora a la demandada CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A.

La demandada junto con el escrito de contestación de demanda, deberá allegar la documentación que obre en su poder, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 parágrafo 1° numeral 2 del CPTSS.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la doctora LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.482.965 y T.P. 338.886, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO No. 42 FIJADO HOY 09 DE
MAYO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f6888e3cf39245a08c14f2838f9e1316c8594f1644beda7674adf74d9c4032c**

Documento generado en 08/05/2024 09:49:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>